

CALENDARIO TRIBUTARIO 2021

Decreto 1680 de 2020 (Diciembre 17 de 2.020)

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y ACTIVOS DEL EXTERIOR

La presentación de la declaración informativa de activos en el exterior se vence en las mismas fechas indicadas para la declaración de renta en las columnas correspondientes.

PERSONAS JURÍDICAS

Últimos dígitos	Declaración pago 1ra. cuota y activos exterior	últimos dígitos	Pago 2da. cuota
01 al 05	12 de abril de 2021	1	9 de junio de 2021
06 al 10	13 de abril de 2021	2	10 de junio de 2021
11 al 15	14 de abril de 2021	3	11 de junio de 2021
16 al 20	15 de abril de 2021	4	15 de junio de 2021
21 al 25	16 de abril de 2021	5	16 de junio de 2021
26 al 30	19 de abril de 2021	6	17 de junio de 2021
31 al 35	20 de abril de 2021	7	18 de junio de 2021
36 al 40	21 de abril de 2021	8	21 de junio de 2021
41 al 45	22 de abril de 2021	9	22 de junio de 2021
46 al 50	23 de abril de 2021	0	23 de junio de 2021
51 al 55	26 de abril de 2021		
56 al 60	27 de abril de 2021		
61 al 65	28 de abril de 2021		
66 al 70	29 de abril de 2021		
71 al 75	30 de abril de 2021		
76 al 80	3 de mayo de 2021		
81 al 85	4 de mayo de 2021		
86 al 90	5 de mayo de 2021		
91 al 95	6 de mayo de 2021		
96 al 00	7 de mayo de 2021		

*** Declaración cuyo valor sea inferior a 41 UVT (\$1.489.000) se debe pagar en 1 cuota. (DUR 1625 Artículo 1.6.1.13.2.47).**

GRANDES CONTRIBUYENTES

últimos dígitos	Pago 1ra. cuota	Declaración pago 2da. 50% del saldo y activos en el exterior	Pago 3ra. cuota 50% restante
1	9 de febrero de 2021	12 de abril de 2021	9 de junio de 2021
2	10 de febrero de 2021	13 de abril de 2021	10 de junio de 2021
3	11 de febrero de 2021	14 de abril de 2021	11 de junio de 2021
4	12 de febrero de 2021	15 de abril de 2021	15 de junio de 2021
5	15 de febrero de 2021	16 de abril de 2021	16 de junio de 2021
6	16 de febrero de 2021	19 de abril de 2021	17 de junio de 2021
7	17 de febrero de 2021	20 de abril de 2021	18 de junio de 2021
8	18 de febrero de 2021	21 de abril de 2021	21 de junio de 2021
9	21 de febrero de 2021	22 de abril de 2021	22 de junio de 2021
0	22 de febrero de 2021	23 de abril de 2021	23 de junio de 2021

* El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2019, Si la Declaración arroja saldo a favor no se debe liquidar la primera cuota. (DUR 1625 Artículo 1.6.1.13.2.11 Par. 1)

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS (DUR 1625 Artículo 1.6.1.13.2.15)

Últimos dígitos	Presentación renta y activos del exterior	Últimos dígitos	Presentación renta y activos del exterior
01 y 02	10 de agosto de 2021	25 y 26	27 de agosto de 2021
03 y 04	11 de agosto de 2021	27 y 28	30 de agosto de 2021
05 y 06	12 de agosto de 2021	29 y 30	31 de agosto de 2021
07 y 08	13 de agosto de 2021	31 y 32	1 de sept. de 2021
09 y 10	17 de agosto de 2021	33 y 34	2 de sept. de 2021
11 y 12	18 de agosto de 2021	35 y 36	3 de sept. de 2021
13 y 14	19 de agosto de 2021	37 y 38	6 de sept. de 2021
15 y 16	20 de agosto de 2021	39 y 40	7 de sept. de 2021
17 y 18	23 de agosto de 2021	41 y 42	8 de sept. de 2021
18 y 20	24 de agosto de 2021	43 y 44	9 de sept. de 2021
21 y 22	25 de agosto de 2021	45 y 46	10 de sept. de 2021
23 y 24	26 de agosto de 2021	47 y 48	13 de sept. de 2021
Últimos dígitos	Presentación renta y activos del exterior	Últimos dígitos	Presentación renta y activos del exterior
49 y 50	14 de sept. de 2021	75 y 76	1 de octubre de 2021
51 y 52	15 de sept. de 2021	77 y 78	4 de octubre de 2021
53 y 54	16 de sept. de 2021	79 y 80	5 de octubre de 2021
55 y 56	17 de sept. de 2021	81 y 82	6 de octubre de 2021
57 y 58	20 de sept. de 2021	83 y 84	7 de octubre de 2021
59 y 60	21 de sept. de 2021	85 y 86	8 de octubre de 2021
61 y 62	22 de sept. de 2021	87 y 88	11 de octubre de 2021
63 y 64	23 de sept. de 2021	89 y 90	12 de octubre de 2021
65 y 66	24 de sept. de 2021	91 y 92	13 de octubre de 2021
67 y 68	27 de sept. de 2021	93 y 94	14 de octubre de 2021
69 y 70	28 de sept. de 2021	95 y 96	15 de octubre de 2021
71 y 72	29 de sept. de 2021	97 y 98	19 de octubre de 2021
73 y 74	30 de sept. de 2021	99 y 00	20 de octubre de 2021

DUR 1625 Artículo 1.6.1.13.2.7. Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

a) Los asalariados que no sean responsables del impuesto a las ventas -IVA, cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando en relación con el año gravable 2020, y **b) Las personas naturales y sucesiones ilíquidas** que no sean responsables del impuesto a las ventas -IVA, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año 2020 cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2020 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$160.232.000).
2. Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$49.850.000).
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$49.850.000).
4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$49.850.000).
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$49.850.000).

c) Personas naturales o jurídicas extranjeras. Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada.

d) Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.

e) Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta. El impuesto sobre la renta y complementario, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se registrará por lo dispuesto en el Libro I del mismo Estatuto.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta, cuyo patrimonio líquido al 1 de enero del año 2020 sea igual o superior a cinco mil (\$5.000) millones de pesos, estarán sujetos al impuesto al patrimonio cuya tarifa es del 1% del total de la base gravable establecida, de conformidad con el artículo 295-2 ET. Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total del impuesto a pagar, en dos (2) cuotas a más tardar en las siguientes fechas:

GRANDES CONTRIBUYENTES	últimos dígitos	Declaración y pago 1ra cuota	Declaración 2da cuota
	1	10 de mayo de 2021	8 de sept. de 2021
	2	11 de mayo de 2021	9 de sept. de 2021
	3	12 de mayo de 2021	10 de sept. de 2021
	4	13 de mayo de 2021	13 de sept. de 2021
	5	14 de mayo de 2021	14 de sept. de 2021
	6	18 de mayo de 2021	15 de sept. de 2021
	7	19 de mayo de 2021	16 de sept. de 2021
	8	20 de mayo de 2021	17 de sept. de 2021
	9	23 de mayo de 2021	20 de sept. de 2021
0	24 de mayo de 2021	21 de sept. de 2021	

IVA E IMPUESTO AL CONSUMO

últimos dígitos	1º BIMESTRE (ENE - FEB)	2º BIMESTRE (MAR - ABR) 1º CUATRIMESTRE (ENE - ABR)	3º BIMESTRE (MAY - JUN)
1	9 de marzo de 2021	10 de mayo de 2021	8 de julio de 2021
2	10 de marzo de 2021	11 de mayo de 2021	9 de julio de 2021
3	11 de marzo de 2021	12 de mayo de 2021	12 de julio de 2021
4	12 de marzo de 2021	13 de mayo de 2021	13 de julio de 2021
5	15 de marzo de 2021	14 de mayo de 2021	14 de julio de 2021
6	16 de marzo de 2021	18 de mayo de 2021	15 de julio de 2021
7	17 de marzo de 2021	19 de mayo de 2021	16 de julio de 2021
8	18 de marzo de 2021	20 de mayo de 2021	19 de julio de 2021
9	19 de marzo de 2021	21 de mayo de 2021	21 de julio de 2021
0	23 de marzo de 2021	24 de mayo de 2021	22 de julio de 2021
últimos dígitos	4º BIMESTRE (JUL - AGO) 2º CUATRIMESTRE (MAY - AGO)	5º BIMESTRE (SEP - OCT)	6º BIMESTRE (NOV - DIC) 3º CUATRIMESTRE (SEP - DIC)
1	8 de sept. de 2021	9 de nov. de 2021	12 de enero de 2022
2	9 de sept. de 2021	10 de nov. de 2021	13 de enero de 2022
3	10 de sept. de 2021	11 de nov. de 2021	14 de enero de 2022
4	13 de sept. de 2021	12 de nov. de 2021	17 de enero de 2022
5	14 de sept. de 2021	16 de nov. de 2021	18 de enero de 2022
6	15 de sept. de 2021	17 de nov. de 2021	19 de enero de 2022
7	16 de sept. de 2021	18 de nov. de 2021	20 de enero de 2022
8	17 de sept. de 2021	19 de nov. de 2021	21 de enero de 2022
9	20 de sept. de 2021	22 de nov. de 2021	24 de enero de 2022
0	21 de sept. de 2021	23 de nov. de 2021	25 de enero de 2022

* IVA Bimestral: Los responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2020 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$3.275.844.000) así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del ET.

* IVA Cuatrimestral: Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2020 sean inferiores a 92.000 UVT (\$ 3.275.844.000).

DUR 1625 Artículo 1.6.1.13.2.30. Par 6. Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, deberán sujetarse a los plazos establecidos en el Art. 1.6.1.13.2.51 de este Decreto.

Contribuyentes RÉGIMEN SIMPLE que sean responsables de IVA, deberán presentar la Declaración Anual Consolidada de IVA

PN o PJ del RÉGIMEN SIMPLE, deberá presentar la declaración anual consolidada de este impuesto y pagar impuesto correspondiente al año gravable 2020

Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
1 y 2	22 de febrero de 2021	1 y 2	25 de octubre de 2021
3 y 4	23 de febrero de 2021	3 y 4	26 de octubre de 2021
5 y 6	24 de febrero de 2021	5 y 6	27 de octubre de 2021
7 y 8	25 de febrero de 2021	7 y 8	28 de octubre de 2021
9 y 0	26 de febrero de 2021	9 y 0	29 de octubre de 2021

ANTICIPO BIMESTRAL DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE

últimos dígitos	1º BIMESTRE (ENE - FEB)	2º BIMESTRE (MAR - ABR)	3º BIMESTRE (MAY - JUN)
1	12 de abril de 2021	10 de mayo de 2021	8 de julio de 2021
2	13 de abril de 2021	11 de mayo de 2021	9 de julio de 2021
3	14 de abril de 2021	12 de mayo de 2021	12 de julio de 2021
4	15 de abril de 2021	13 de mayo de 2021	13 de julio de 2021
5	16 de abril de 2021	14 de mayo de 2021	14 de julio de 2021
6	19 de abril de 2021	18 de mayo de 2021	15 de julio de 2021
7	20 de abril de 2021	19 de mayo de 2021	16 de julio de 2021
8	21 de abril de 2021	20 de mayo de 2021	19 de julio de 2021
9	22 de abril de 2021	21 de mayo de 2021	21 de julio de 2021
0	23 de abril de 2021	24 de mayo de 2021	22 de julio de 2021

últimos dígitos	4º BIMESTRE (JUL - AGO)	5º BIMESTRE (SEP - OCT)	6º BIMESTRE (NOV - DIC)
1	8 de sept. de 2021	9 de nov. de 2021	12 de enero de 2022
2	9 de sept. de 2021	10 de nov. de 2021	13 de enero de 2022
3	10 de sept. de 2021	11 de nov. de 2021	14 de enero de 2022
4	13 de sept. de 2021	12 de nov. de 2021	17 de enero de 2022
5	14 de sept. de 2021	16 de nov. de 2021	18 de enero de 2022
6	15 de sept. de 2021	17 de nov. de 2021	19 de enero de 2022
7	16 de sept. de 2021	18 de nov. de 2021	20 de enero de 2022
8	17 de sept. de 2021	19 de nov. de 2021	21 de enero de 2022
9	20 de sept. de 2021	22 de nov. de 2021	24 de enero de 2022
0	21 de sept. de 2021	23 de nov. de 2021	25 de enero de 2022

RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN RENTA

Últimos dígitos

	ENERO
1	9 de febrero de 2021
2	10 de febrero de 2021
3	11 de febrero de 2021
4	12 de febrero de 2021
5	15 de febrero de 2021
6	16 de febrero de 2021
7	17 de febrero de 2021
8	18 de febrero de 2021
9	19 de febrero de 2021
0	22 de febrero de 2021

FEBRERO

9 de marzo de 2021
10 de marzo de 2021
11 de marzo de 2021
12 de marzo de 2021
15 de marzo de 2021
16 de marzo de 2021
17 de marzo de 2021
18 de marzo de 2021
19 de marzo de 2021
23 de marzo de 2021

MARZO

12 de abril de 2021
13 de abril de 2021
14 de abril de 2021
15 de abril de 2021
16 de abril de 2021
19 de abril de 2021
20 de abril de 2021
21 de abril de 2021
22 de abril de 2021
23 de abril de 2021

Últimos dígitos

	ABRIL
1	10 de mayo de 2021
2	11 de mayo de 2021
3	12 de mayo de 2021
4	13 de mayo de 2021
5	14 de mayo de 2021
6	18 de mayo de 2021
7	19 de mayo de 2021
8	20 de mayo de 2021
9	21 de mayo de 2021
0	24 de mayo de 2021

MAYO

9 de junio de 2021
10 de junio de 2021
11 de junio de 2021
15 de junio de 2021
16 de junio de 2021
17 de junio de 2021
18 de junio de 2021
21 de junio de 2021
22 de junio de 2021
23 de junio de 2021

JUNIO

8 de julio de 2021
9 de julio de 2021
12 de julio de 2021
13 de julio de 2021
14 de julio de 2021
15 de julio de 2021
16 de julio de 2021
19 de julio de 2021
21 de julio de 2021
22 de julio de 2021

Últimos dígitos

	JULIO
1	10 de agosto de 2021
2	11 de agosto de 2021
3	12 de agosto de 2021
4	13 de agosto de 2021
5	17 de agosto de 2021
6	18 de agosto de 2021
7	19 de agosto de 2021
8	20 de agosto de 2021
9	23 de agosto de 2021
0	24 de agosto de 2021

AGOSTO

8 de sept. de 2021
9 de sept. de 2021
10 de sept. de 2021
13 de sept. de 2021
14 de sept. de 2021
15 de sept. de 2021
16 de sept. de 2021
17 de sept. de 2021
20 de sept. de 2021
21 de sept. de 2021

SEPTIEMBRE

7 de octubre de 2021
8 de octubre de 2021
11 de octubre de 2021
12 de octubre de 2021
13 de octubre de 2021
14 de octubre de 2021
15 de octubre de 2021
19 de octubre de 2021
20 de octubre de 2021
21 de octubre de 2021

Últimos dígitos

	OCTUBRE
1	9 de nov. de 2021
2	10 de nov. de 2021
3	11 de nov. de 2021
4	12 de nov. de 2021
5	16 de nov. de 2021
6	17 de nov. de 2021
7	18 de nov. de 2021
8	19 de nov. de 2021
9	22 de nov. de 2021
0	23 de nov. de 2021

NOVIEMBRE

10 de dic. de 2021
13 de dic. de 2021
14 de dic. de 2021
15 de dic. de 2021
16 de dic. de 2021
17 de dic. de 2021
20 de dic. de 2021
21 de dic. de 2021
22 de dic. de 2021
23 de dic. de 2021

DICIEMBRE

12 de enero de 2022
13 de enero de 2022
14 de enero de 2022
17 de enero de 2022
18 de enero de 2022
19 de enero de 2022
20 de enero de 2022
21 de enero de 2022
24 de enero de 2022
25 de enero de 2022

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

últ. dig.	Declaración precios transferencia y doc. comprobatoria
0	7 de sept.
9	8 de sept.
8	9 de sept.
7	10 de sept.
6	13 de sept.
5	14 de sept.
4	15 de sept.
3	16 de sept.
2	17 de sept.
1	20 de sept.



IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM

período gravable	declaración mensual del impuesto nacional a la gasolina y al acpm
Enero de 2020	12 de febrero de 2021
Febrero de 2020	12 de marzo de 2021
Marzo de 2020	16 de abril de 2021
Abril de 2020	14 de mayo de 2021
Mayo de 2020	18 de junio de 2021
Junio de 2020	16 de julio de 2021
Julio de 2020	13 de agosto de 2021
Agosto de 2020	17 de sept. de 2021
Sept. de 2020	15 de octubre de 2021
Octubre de 2020	12 de nov. de 2021
Nov. de 2020	17 de dic. de 2021
Dic. de 2020	14 de enero de 2022

* Obligados cuyo patrimonio bruto igual o superior a 100.000 uvt (\$3.560.700.000) o ingresos brutos igual o superior a 61.000 uvt (\$ 2.172.027.000) que celebren operaciones con vinculados o países considerados paraísos fiscales, en este último caso aunque su patrimonio bruto o sus ingresos brutos a 31/12/2020, hubieren sido inferiores a los topes señalados

ACTUALIZACIÓN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL (Art 364-5 ET) Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA (Art. 356-3 ET) Y COOPERATIVAS

**Plazo máximo 31 de marzo 2021 independientemente del último dígito del NIT

** Deberán presentar memoria económica que se refiere el artículo 356-3 del ET, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial y cooperativas que, hayan obtenido en el año gravable 2020 ingresos superiores a (160.000) UVT (\$ 5.697.120.000 año 2020)

INFORMACIÓN EXÓGENA NACIONAL AÑO GRAVABLE 2020. Res. 000070 - 28 de Octubre de 2019

- a) Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2019 o en el año gravable 2020, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000); y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2020 superen los cien millones de pesos (\$100.000.000).
- b) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2019 o en el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

GRANDES CONTRIBUYENTES

Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
1	27 de abril de 2021	6	4 de mayo de 2021
2	28 de abril de 2021	7	5 de mayo de 2021
3	29 de abril de 2021	8	6 de mayo de 2021
4	30 de abril de 2021	9	7 de mayo de 2021
5	3 de mayo de 2021	0	10 de mayo de 2021

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
01 a 05	11 de mayo de 2021	51 a 55	26 de mayo de 2021
06 a 10	12 de mayo de 2021	56 a 60	27 de mayo de 2021
11 a 15	13 de mayo de 2021	61 a 65	28 de mayo de 2021
16 a 20	14 de mayo de 2021	66 a 70	31 de mayo de 2021
21 a 25	18 de mayo de 2021	71 a 75	1 de junio de 2021
26 a 30	19 de mayo de 2021	76 a 80	2 de junio de 2021
31 a 35	20 de mayo de 2021	81 a 85	3 de junio de 2021
36 a 40	21 de mayo de 2021	86 a 90	4 de junio de 2021
41 a 45	24 de mayo de 2021	91 a 95	8 de junio de 2021
46 a 50	25 de mayo de 2021	96 a 00	9 de junio de 2021

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INFORMACIÓN FINANCIERA

Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
01 - 05	12 de abril de 2021	51 - 55	26 de abril de 2021
06 - 10	13 de abril de 2021	56 - 60	27 de abril de 2021
11 - 15	14 de abril de 2021	61 - 65	28 de abril de 2021
16 - 20	15 de abril de 2021	66 - 70	29 de abril de 2021
21 - 25	16 de abril de 2021	71 - 75	30 de abril de 2021
26 - 30	19 de abril de 2021	76 - 80	3 de mayo de 2021
31 - 35	20 de abril de 2021	81 - 85	4 de mayo de 2021
36 - 40	21 de abril de 2021	86 - 90	5 de mayo de 2021
41 - 45	22 de abril de 2021	91 - 95	6 de mayo de 2021
46 - 50	23 de abril de 2021	96 - 00	7 de mayo de 2021

PRÁCTICAS EMPRESARIALES

Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
01 - 10	18 de mayo de 2021	51 - 60	25 de mayo de 2021
11 - 20	19 de mayo de 2021	61 - 70	26 de mayo de 2021
21 - 30	20 de mayo de 2021	71 - 80	27 de mayo de 2021
31 - 40	21 de mayo de 2021	81 - 90	28 de mayo de 2021
41 - 50	24 de mayo de 2021	91 - 00	31 de mayo de 2021



TABLA DE RETENCIÓN 2021

UVT \$ 36.308

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Salarios, y pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.	95	\$ 3.449.000	Tabla del Art. 383 del ET
Indemnizaciones salariales empleado ingresos superiores a 10 SMMLV (Art. 401-3 E.T.) DUR 1625 1.2.4.1.13	N/A	\$1	20%
Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada.) DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	N/A	\$1	11%
Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392 Inc 3), será del 11% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt (\$115.721.000 Uvt año 2020). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	N/A	\$1	10%
Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1 Parágrafo, para no declarantes la tarifa se aplica según lo establecido en el numeral 4.	N/A	\$1	3,5%
Por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación, fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática. 1625 Art. 1.2.4.3.1 Parágrafo para no declarantes la tarifa aplica según lo establecido en el numeral 4	N/A	\$1	3,5%
Contratos de consultoría y administración delegada diferentes del numeral 6. (Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o asimilada) DUR 1625 Art. 1.2.4.10.2	N/A	\$1	11%
Contratos de consultoría y construcción por el sistema de administración delegada P.N. No declarantes (La tarifa será del 11% si cumple con los mismos requisitos del numeral 4) DUR 1625 Art. 1.2.4.10.2	N/A	\$1	10%
En los contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación, los departamentos las Intendencias, las Comisarias, los Municipios, el Distrito Especial e Bogotá los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado posea el 90% o más de su capital social cuyo remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.1	N/A	\$1	2%

TABLA DE RETENCIÓN 2021

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones , que realicen las PN o PJ pública o privado, las sociedades de hecho, y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración de Renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3.	N/A	\$1	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones , a favor de PN No obligadas a presentar declaración de Renta. La retención para PN o Uniones temporales Será del 6% en los casos señalados en el num. 4. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3.	N/A	\$1	10%
Prestación de servicios de sísmica para el sector hidrocarburos. Pagos o abonos en cuenta que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales a PN, PJ o asimiladas obligados a declarar renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.13. Para No declarantes de renta la tarifa es del 10%	N/A	\$1	6%
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.	4	\$145.000	4%
Servicios en general PN no declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.	4	\$145.000	6%
Servicios de transporte Nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.	4	\$145.000	1%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	27	\$980.000	3,5%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.6.	4	\$145.000	1%
Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	4	\$145.000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	4	\$145.000	2%
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos (Art. 392 Inc 5 E.T.) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.	4	\$145.000	2%
Arrendamiento de Bienes Muebles. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	N/A	\$1	4%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles DECLARANTES Y NO DECLARANTES. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	27	\$980.000	3,5%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta" DUR 1625 Art. 1.2.4.10.9.	27	\$980.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.9.	27	\$980.000	3,5%

TABLA DE RETENCIÓN 2021

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	4	\$145.000	3,5%
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	\$980.000	2%
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	\$980.000	2,5%
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	\$980.000	3,5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial . Con procesamiento aplica la retención por compras, o en las compras de café pergamino tipo federación DUR 1625 Art. 1.2.4.6.7.	92	\$ 3.340.000	1,5%
Compra de Café Pergamino o cereza. DUR 1625 Art. 1.2.4.6.8.	160	\$ 5.809.000	0,5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.5.	N/A	\$1	0,1%
Adquisición de Vehiculos. DUR 1625 Art. 1.2.4.6.9	N/A	\$1	1%
Compra de oro por las sociedades de comercialización internacional. DUR 1625 Art. 1.2.4.6.9	N/A	\$1	1%
Adquisición de Bienes raíces para vivienda de habitación por las primeras 20.000 uvt. DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	20.000	\$ 726.160.000	1%
Adquisición de Bienes raíces para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 uvt. DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	20.000	\$ 726.160.000	2,5%
Adquisición de Bienes raíces uso diferente a vivienda de habitación. DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	\$980.000	2,5%
Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o jurídica (Art. 398, 399 y 368-2 E.T.) o venta de bienes inmuebles vendedor persona natural. DUR 1625 Art. 1.2.4.5.1.	N/A	\$1	1%
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.8.	N/A	\$1	1,5%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares. DUR 1625 Art.1.2.5.1.	48	\$ 1.743.000	20%
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito. DUR 1625 Art. 1.3.2.1.8.	N/A	\$1	10%
Colocacion independiente de juegos de suerte y azar. Los ingresos diarios de cada colocador debe exceder de 5 UVT (Art. 401-1 E.T.)	5	\$182.000	3%
Indeminizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado (Art. 401-2 E.T.)	N/A	\$1	20%
Rendimientos Financieros Provenientes de títulos de renta fija, contemplados en el Decreto 700 de 1997. DUR 1625 Art. 1.2.4.2.83	N/A	\$1	4%

TABLA DE RETENCIÓN 2021

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Rendimientos financieros en general Art. 395, 396 y DUR 1625 Art. 1.2.4.2.5	N/A	\$1	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de denominación en moneda extranjera DUR 1625 Art. 1.2.4.2.56	N/A	\$1	4%
Ingresos provenientes de las operaciones realizadas a través de instrumentos financieros derivados. Dcto 2418 de 2013 Art. 1	N/A	\$1	2,5%
Intereses originados en operaciones activas de crédito u operaciones de mutuo comercial. DUR 1625 Art. 1.2.4.2.85	N/A	\$1	2,5%
Por actividades de estudios de mercado y la realización de encuestas de opinión pública que se efectúen a las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1.	N/A	\$1	4%
Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas Nat. no residentes. Art. 245 E.T.	N/A N/A	gravadas no gravadas	32% 10,0%
Dividendos y participaciones gravadas. Personas Naturales Residentes. Art. 242 E.T	N/A	\$0	32%
Dividendos y participaciones no gravadas. Personas Naturales Residentes. Art. 242 E.T.	N/A N/A	0 a 300 uvt >300 uvt	0% 10%
Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial. Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Tarifa para rentas en explotación de programas de computador. Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Retención en la Fuente por Servicios Artísticos de Extranjeros. Ley 1493 2011 Art. 5.	N/A	\$1	8%
En el caso de los denominados contratos "Llave en mano" y demás contratos de confección de obra material, se considera renta de fuente nacional para el contratista, el valor total del respectivo contrato. Art. 412 E.T.	N/A	\$1	1%
Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento, o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internacionales. Art. 414 E.T.	N/A	\$1	2%
Profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por períodos no superiores a cuatro (4) meses por instituciones de educación superior, aprobadas por el ICFES. Art. 409 E.T.	N/A	\$1	7%
Los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinamos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia., Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	1%

TABLA DE RETENCIÓN 2021

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
"Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. Art. 92. Modifica Art. 408 E.T."	N/A	\$1	15%
Rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público- Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012.,Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	5%
Prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país. Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	1%
Pagos o o abono en cuenta por concepto de administración o dirección de que trata el artículo 124 del Estatuto Tributario, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país. De que trata el E.T. Art. 124. Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	33%
Explotación de películas cinematográficas a cualquier título. Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	N/A	\$1	20%
Servicios de transporte internacional, prestados por empresad de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país. Ley 1819 de 2016 Art. 186. Modifica Art. 414-1 E.T.	N/A	\$1	5%
En los demás casos no contemplados, diferentes a ganancias ocasionales.Art. 415 E.T.	N/A	\$1	15%
Concepto sea ganancia ocasional. Art. 415 E.T.	N/A	\$1	10%



Sus asesorías
tributarias en las
mejores manos.